

ACLARATORIO ADENDA No. 001

INVITACIÓN PÚBLICA No. 024 de 2012
“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS
(INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2013 Y 2014”



RECTORÍA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
13 DE DICIEMBRE DE 2012

ACLARATORIO ADENDA No. 01

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 074 de 2010 “Estatuto de Contratación de la Universidad” y, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Contratación de Sesión del Doce (12) de Diciembre de los corrientes, por medio de la cual se le da contestación a observaciones presentadas por interesados en el proceso y por considerarlo procedente, se permite expedir adenda Aclaratoria a la Publicada el 12 de Diciembre de 2012, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2013 Y 2014”**, por cuanto se cometieron algunos errores de digitación, respecto a la respuesta entregadas a los oferentes, y la constancia emitida por el comité, frente a la Adenda Expedida, de la siguiente manera:

PRIMERO: ALCARESE EL NUMERAL PRIMERO DE LA ADENDA No. 01 de 2012, en cuanto a los estados financieros digitados, los cuales quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFÍQUESE EL NUMERAL 9.2.3. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

9.2.3. Capacidad Financiera: Con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

a. Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A	0.3	No admisible
MAYOR DE	0.3	Admisible

NOTA ACLARATORIA: La liquidez habilitante debe ser igual o superior al 0.3 como se estableció en la Constancia del Comité y en la Respuesta a las observaciones.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activos

MAYOR DE	90%	No admisible
MENOR O IGUAL	90 %	Admisible

NOTA ACLARATORIA: El Endeudamiento habilitante debe ser igual o inferior al 90% como se estableció en la Constancia del Comité y en la Respuesta a las observaciones.

c. Capital de trabajo

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A	40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE	40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

En caso de No contar con el Capital de Trabajo indicado, podrá acreditar el siguiente índice, para habilitar

financieramente:

d. Patrimonio

MAYOR O IGUAL A	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL*	Admisible
MENOR O IGUAL	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL*	No Admisible

***NOTA ACLARATORIA:** TOMANDO EN CUENTA QUE LA CONTRATACIÓN SE OTORGA PARA DOS VIGENCIAS, SE EVALUARÁ EL PATRIMONIO TOTAL, RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA VIGENCIA 2013. ES DECIR, PARA QUE EL PROPONENTE SE HABIL FINANCIERAMENTE, DEBERÁ ACREDITAR UN PATRIMONIO TOTAL IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA LA VIGENCIA 2013, EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

Dado a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2012.

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Vo.Bo. OFICINA JURÍDICA/LILIANA FONTECHA
PROYECTO: FABIAN M.